



SARA CUEVAS VILLALOBOS

NOTARIA No. 1971 DE MEXICO, D.F.

NÚMERO OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO.-----MPC'THP'MPC.-
ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES. -----

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a seis de julio de dos mil quince. -----

SARA CUEVAS VILLALOBOS, titular de la Notaría número Ciento Noventa y Siete del Distrito Federal, plenamente identificada por el compareciente en este instrumento hago constar: -----

71126
Registro Público de la
Propiedad y de Comercio
24-SEP-15
Que: 54114
Subregistro de
Año: 2015
Administración y
COMERCIO A
Documentos.
Pago

LA REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES "INTERNACIONAL FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Tesorero del Consejo de Administración y apoderado, ingeniero ALEJANDRO LEONARDO VON MOHR DEL CONDE, al tenor de las siguientes: -----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- "INTERNACIONAL FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REVOCA los poderes que otorgó al contador público JUAN ARTURO LOBATO HERNÁNDEZ, en la escritura número veinticinco mil quinientos veinticinco, de fecha nueve de noviembre de dos mil uno, ante mí, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil cuatrocientos nueve, el día veintiuno de noviembre de dos mil uno. -----

SEGUNDA.- "INTERNACIONAL FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGA a favor del señor ALEJANDRO ENRIQUE QUIROZ BALLINA, las siguientes facultades: -----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

I.- Para promover y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Para otorgar el perdón cuando proceda. -----

B.- El apoderado ejercitará las facultades a que alude el inciso anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal

local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.

YO LA NOTARIA DOY FE:

I.- Que habiendo exhortado al compareciente para conducirse verazmente respecto del contenido del presente instrumento, me expresó que actúa bajo protesta de decir verdad y quedó enterado que quienes declaran falsamente ante Notario incurren en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

II.- Que el ingeniero Alejandro Leonardo Von Mohr Del Conde manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que la personalidad que ostenta se encuentra vigente y no le ha sido modificada, acreditándola con escritura número treinta y cuatro mil ochenta y dos, de fecha veintiocho de marzo de dos mil ocho, ante mí, que se relaciona en la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", de la que otro ejemplar se agregará a los testimonios que de la misma se expidan.

III.- Que conceptúo al compareciente legalmente capacitado para el otorgamiento de esta escritura, en virtud de que no observo en él manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y me aseguré de su identidad con pasaporte número G cero uno nueve seis uno tres tres siete, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día trece de enero de dos mil nueve, que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", quien por sus generales manifestó ser mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, casado, con domicilio en calle Paseo de los Ailes número cinco, Fraccionamiento Los Encinos, Lerma, Estado de México, código postal cincuenta y dos mil, ingeniero mecánico eléctrico.

IV.- Que el compareciente otorga su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales, en términos del aviso de privacidad que le fue entregado impreso previamente a la firma de este instrumento.

V.- Que tuve a la vista los documentos originales citados en esta escritura.

VI.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado, la cual le fue leída e ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de la misma, manifestó su comprensión plena, otorgándola mediante su conformidad y su firma el día seis de julio del año en curso, mismo momento en que la autorizo.

Firma y nombre del ingeniero Alejandro Leonardo Von Mohr Del Conde.

Firma de la Notaria.

El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:





SARA CUEVAS VILLALOBOS

NOTARIA No.197 DE MEXICO, D.F.

42,303.-

ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se otorga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----

ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA "INTERNACIONAL FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGA Y EL SEÑOR ALEJANDRO ENRIQUE QUIROZ BALLINA, COMO CONSTANCIA, EN TRES PÁGINAS.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-----

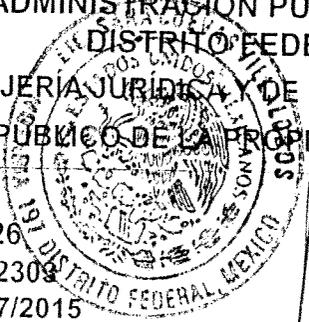
MGC'thp.





ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 71326
NÚMERO DE ESCRITURA: 42309
FECHA DE ESCRITURA: 06/07/2015
NÚMERO DE NOTARIA: 197

FECHA DE ENTRADA: 24/09/2015

12987

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 63409 *

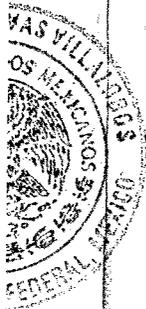
DERECHOS: \$ 0
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA:
DE FECHA:
DERECHOS \$1,420.00 LINEA DE CAPTURA 9390010150736YYKH5CF BANAMEX
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 20 DE OCTUBRE DEL 2015

EL REGISTRADOR

LIC. NORMA ARRIETA FLORES

Lic. Jose Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral: Autorizo el presente instrumento.



SE TOMO NOTA EN EL
PROTOCOLO _____ DOY FE.

SIN TEXTO





1
SARA CUEVAS VILLALOBOS, titular de la Notaría número Ciento Noventa y Siete del Distrito Federal, CERTIFICO: -----

Que el ingeniero **ALEJANDRO LEONARDO VON MOHR DEL CONDE** me acreditó su carácter de Tesorero del Consejo de Administración y apoderado de "**INTERNACIONAL FARMACÉUTICA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y sus facultades, con escritura número treinta y cuatro mil ochenta y dos, de fecha veintiocho de marzo de dos mil ocho, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil cuatrocientos nueve, el día nueve de abril de dos mil ocho, en la que se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que, entre otros, tomó el acuerdo de ampliar el objeto de la sociedad y reformar la cláusula segunda de los estatutos sociales. De dicha escritura transcribo lo siguiente: -----

"... hago constar:..." -----

...B.-...**NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES** de "**INTERNACIONAL FARMACÉUTICA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que resultan de la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que realizo a solicitud del contador público **JUAN ARTURO LOBATO HERNÁNDEZ**, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

I.- Por escritura número veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el licenciado Adolfo Contreras Nieto, titular de la Notaría número Ciento Veintiocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento setenta y uno, a fojas doscientas cincuenta y ocho, tomo setecientos treinta y nueve, volumen tercero, el día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó "**INTERNACIONAL FARMACÉUTICA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**. -----

II.- Por escritura número doscientos veintisiete, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el licenciado Andrés Jiménez Cruz, titular de la Notaría número Ciento Setenta y Ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil cuatrocientos nueve, el día veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, la sociedad se transformó a "**INTERNACIONAL FARMACÉUTICA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la citada denominación, domicilio en México, Distrito Federal, duración de veinticinco años, contados a partir del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, capital social mínimo de veintidós millones de pesos, (actualmente veintidós mil pesos), moneda nacional, variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros; de una copia certificada de dicha escritura transcribo lo siguiente: -----

"----- **ESTATUTOS** -----

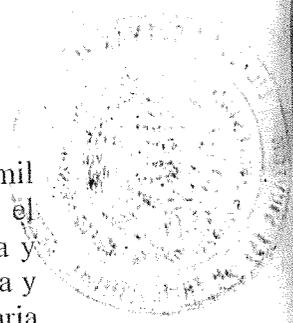
----- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS** -----

- - **DÉCIMA PRIMERA**.- La suprema autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o los presentes Estatutos exijan un quórum especial, serán Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias... -----

----- **ADMINISTRACIÓN** -----

- - - **VIGÉSIMA SÉPTIMA**.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, nunca inferior a 3 miembros que podrán ser o no Accionistas de la Sociedad. -----

- - En el caso de Consejo de Administración, los integrantes serán elegidos por la Asamblea, dejando a salvo el derecho de los Accionistas minoritarios que representen, al menos, el veinticinco por ciento del Capital Social, quienes tendrán derecho a designar un Miembro del Consejo de Administración...". -----



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

III.- Por escritura número quince mil novecientos diez, de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil cuatrocientos nueve, el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se tomó el acuerdo de prorrogar su duración a noventa y nueve años, contados a partir del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y reformar la cláusula tercera de sus estatutos sociales. -----

IV.- Por escritura número veintisiete mil ciento cuarenta y ocho, de fecha veinticinco de marzo de dos mil tres, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil cuatrocientos nueve, el día nueve de abril de dos mil tres, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha veinte de diciembre de dos mil dos, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la parte fija a la suma de ocho millones de pesos, moneda nacional y reformar la cláusula sexta de sus estatutos sociales. -----

V.- El compareciente me exhibe acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "INTERNACIONAL FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cuatro páginas útiles y me solicita la protocolice en los términos del Artículo Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles... y que es del tenor literal siguiente: -----

"En México, Distrito Federal, siendo las 16:00 horas del día 14 febrero de 2008, se reunieron en el domicilio social de "INTERNACIONAL FARMACÉUTICA", S.A. DE C.V., los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, a la cual fueron previa y personalmente convocados. -----
 Presidió la Asamblea el Ing. Hans Ulrich Von Mohr Mueller, actuó como Secretario el Ing. Alejandro Leonardo Von Mohr del Conde, designando escrutadoras a las Señoras Karina Isabel Von Mohr del Conde y María Asunción del Conde Cazaux, quienes en el desempeño de su cargo, certificaron que se encuentra representado el capital social de la siguiente manera: -----

Accionistas	Capital Fijo	Capital Variable...	Importe
-----	-----	-----	-----
... Total	8,000	33,000	41'000,000.00

En virtud de estar totalmente representado el capital social, se declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se sometió a la consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime: -----

ORDEN DEL DÍA -----

-- I. AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

-- II. RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES... -----

... - En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propone ampliar el objeto de la Sociedad, para hacerlo acorde con las operaciones que se van a realizar. -----

Después de deliberar ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos los accionistas acordaron se ampliara el objeto de la Sociedad y reformar la Cláusula Segunda de sus estatutos sociales, para que en lo sucesivo quede redactada de la siguiente manera: -----

"SEGUNDA.- La sociedad tendrá por objeto: -----

I.- La compraventa, arrendamiento, importación, exportación, distribución, transportación, comercialización, fabricación, manufactura, reproceso, acondicionamiento o reacondicionamiento y maquila de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, material de curación, productos higiénicos y otros dispositivos de uso médico, así como la elaboración, instalación, adaptación, reparación de todo tipo de materias primas, maquinaria, herramental, refacciones, aditamentos y componentes



mecánicos, eléctricos y electrónicos y todos aquellos que el avance tecnológico de la ciencia ponga al alcance de los usuarios y/o adquirentes, sin limitación alguna. -----

I.- La compraventa, fabricación, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de productos farmacéuticos, veterinarios, cosméticos, químicos y alimenticios, en estado natural o sintéticos, así como la adquisición, enajenación, fabricación, importación y exportación o alquiler de maquinaria, equipos, accesorios, refacciones, materiales y materias primas que tengan relación directa o indirecta con los productos mencionados. -----

Enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

A.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, relacionados con el objeto anterior. -----

B.- Contratar activa o pasivamente la prestación de servicios, así como adquirir, otorgar y enajenar por cualquier título patentes, franquicias, marcas, diseños, dibujos y modelos industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad intelectual, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. -----

C.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir cualesquier títulos de crédito o valores mobiliarios que la Ley permita. -----

D.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de empresas o sociedades y así como promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su constitución, administración y liquidación. -----

E.- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título-valor permitido por la Ley. -----

F.- Adquirir, enajenar, arrendar o por cualquier título poseer y explotar, bienes muebles, equipo de transporte, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para realizar su objeto social. -----

G.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, así como la prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de su objeto social. -----

H.- Obtener y otorgar créditos y financiamientos, constituirse como aval y obligarse solidariamente por terceros, así como garantizar mediante derechos reales o personales el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros. -----

I.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie permitida por la Ley. -----

J.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, materiales de construcción. -----

K.- En general, la celebración de los convenios y contratos de cualquier naturaleza que se relacionen con su fin social." -----

-- En desahogo del segundo punto del Orden del Día...-----

... Como consecuencia de lo anterior, la asamblea por unanimidad de votos, designa miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a las siguientes personas con los cargos que se indican: -----

PRESIDENTE: Ing. HANS ULRICH VON MOHR MUELLER. -----

SECRETARIA: Señora MARIA ASUNCION DEL CONDE CAZAUX. -----

TESORERO: - Ing. ALEJANDRO LEONARDO VON MOHR DEL CONDE... -----

... Continuando con el mismo punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos acuerda otorgar al Ing. Hans Ulrich Von Mohr Mueller, a la Sra. María Asunción Del Conde Cazaux y al Ing. Alejandro Leonardo Von Mohr Del Conde, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero del Consejo de Administración, respectivamente, las siguientes facultades que podrán ejercitar conjunta o separadamente: -----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- IX.- Para otorgar el perdón cuando proceda. -----
- B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación. -----
- C.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. -----
- D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación. -----
- E.- El mandato a que aluden los incisos anteriores, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo. -----
- F.- Poder para suscribir, presentar y recibir declaraciones, avisos, manifestaciones, promociones, solicitudes y toda clase de documentos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y, en general, ante todo tipo de autoridades fiscales y administrativas del país y realizar los trámites que se requieran en relación con los mismos. -----
- G.- Poder para intervenir en toda clase de licitaciones y concursos, nacionales e internacionales, para adquisiciones del Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal, Gobiernos de los Estados, Municipios, empresas descentralizadas del Sector Público o empresas privadas, para firmar las ofertas y las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmar las actas correspondientes, así como pedidos, contratos y recibir requisiciones. -----
- H.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- I.- Poder para abrir, manejar, cancelar y administrar todo tipo de cuentas bancarias y de inversión ya sean nacionales o extranjeras a nombre de la sociedad, pudiendo designar a las personas que giren en contra de ellas. -----
- J.- Facultad para designar y remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la sociedad. -----
- K.- Para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros para que actúen separadamente o en Comité. -----
- L.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. ----
- Por lo que se refiere a la facultad para otorgar poderes, deberán entenderse comprendidas las necesarias para que incluya en los mismos, las atribuciones para que el apoderado instituido, a su vez, confiera poderes con las mismas facultades que le fueron concedidas; y por lo que se refiere a la facultad para revocar poderes, podrá ejercerla aún respecto de los poderes conferidos mediante asamblea de accionistas de la Sociedad. ----
- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas... -----

...EXPUESTO LO ANTERIOR EL COMPARECIENTE OTORGA LA SIGUIENTE: --

CLÁUSULA -----

ÚNICA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INTERNACIONAL FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, transcrita en el



antecedente quinto de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales y en consecuencia: -----

A.- Ampliado el objeto social de la Sociedad y reformada la cláusula segunda de los estatutos sociales, para quedar redactada como aparece en el acta protocolizada... -----

... C.- Nombrados miembros del Consejo de Administración de la Sociedad las siguientes personas con los cargos que se indican: -----

PRESIDENTE: Ingeniero HANS ULRICH VON MOHR MUELLER. -----

SECRETARIA: Señora MARÍA ASUNCIÓN DEL CONDE CAZAUX. -----

TESORERO: - Ingeniero ALEJANDRO LEONARDO VON MOHR DEL CONDE... ---

...D.- Otorgadas al ingeniero Hans Ulrich Von Mohr Mueller, a la señora María Asunción Del Conde Cazaux y al ingeniero Alejandro Leonardo Von Mohr Del Conde, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesoretero del Consejo de Administración, respectivamente, las facultades consignadas en el acta que se protocoliza...". -----

----- PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL INGENIERO ALEJANDRO LEONARDO VON MOHR DEL CONDE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CIENTO DOS, FRACCIÓN DIECISÉIS (ROMANO) Y CIENTO CINCUENTA Y CINCO, FRACCIÓN CUATRO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL. ----- DOY FE. --



Handwritten signature of Lic. Sara Cuevas Villalobos.



